



CIRCULAR No. 017/2015

La Paz, 20 de enero de 2015

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 02-030-14 DE 31/12/2014, QUE ESTABLECE EL MONTO DIARIO DE BS18.- (DIECIOCHO 00/100 BOLIVIANOS), COMO ASIGNACIÓN MÁXIMA PARA EL PAGO DEL REFRIGERIO (RECONOCIMIENTO, ESTIPENDIO) Y DEJA SIN EFECTO LAS RA-PE Nos. 02-009-12, 02-035-12 Y 02-016-12

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 02-030-14 de 31/12/2014, que establece el monto diario de Bs18.- (DIECIOCHO 00/100 BOLIVIANOS), como asignación máxima para el pago del refrigerio (reconocimiento, estipendio) y deja sin efecto las RA-PE Nos. 02-009-12, 02-035-12 y 02-016-12



MJPP/dja.-

Maria José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE 02030-14

La Paz, 31 DIC 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley N° 2027 de 27/10/1999, Estatuto del Funcionario Público, establece lo siguiente: “(...) *El presente Estatuto, en el marco de los preceptos de la Constitución Política del Estado, tiene por objeto regular la relación del Estado con sus servidores públicos, garantizar el desarrollo de la carrera administrativa y asegurar la dignidad, transparencia, eficacia y vocación de servicio a la colectividad en el ejercicio de la función pública, así como la promoción de su eficiente desempeño y productividad.* (...)”

Que el Parágrafo II del artículo 5 Decreto Supremo N° 29894 de 07/02/2009, Organización del Órgano Ejecutivo, manifiesta que todas las servidoras y los servidores públicos, se constituyen desde el día de su designación, en los principales promotores del bienestar social, en aras de alcanzar el vivir bien promoviendo el ejercicio de valores y principios morales con relación a la atención de la población.

Que el Decreto Supremo N° 2219 de 17/12/2014 manifiesta en su artículo 1 que se tiene por objeto establecer el monto diario como asignación máxima de recursos para el pago del refrigerio en el sector público.

Que el referido Decreto Supremo, en su artículo 2 establece que es de aplicación obligatoria para todas las entidades del Sector Público que están comprendidas en el ámbito de la Ley N° 2027 de 27/10/1999 Estatuto del Funcionario Público.

Que el mencionado Decreto Supremo, prevé lo siguiente: “(...) *I. Se entiende por refrigerio, la provisión de alimentación ligera en el horario de trabajo, misma que podrá ser otorgada en efectivo o en especie, aprobado mediante resolución de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública. II. Se establece la asignación máxima de recursos para el pago del refrigerio en un monto diario de hasta Bs18.- (DIECIOCHO 00/100 BOLIVIANOS), a favor de cada servidor público.* (...)”

Que asimismo, el Decreto Supremo mencionado en su Disposición Transitoria Única, establece lo siguiente: “(...) *Las entidades públicas comprendidas en el presente Decreto Supremo, deberán adecuar la suma diaria del refrigerio, mediante Resolución de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad, hasta el 31/12/2014.* (...)”

Que finalmente, la Disposición Final Primera, establece en su parágrafo I, que: “*Las entidades públicas deberán asignar el pago de refrigerio a los consultores individuales de línea y personal eventual, no debiendo ser mayor al monto asignado al personal permanente*”.



Aduana Nacional

Que el inciso f) del párrafo III del artículo 5 de la Ley N° 396 de 26/08/2013 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE – 2013), dispone que las entidades públicas deberán asignar refrigerio a los consultores individuales de línea, no debiendo ser mayor al monto asignado al personal permanente.

Que los clasificadores presupuestarios 2014 del Ministerio de Economía Finanzas Públicas, con aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público, contemplan como beneficiarios del refrigerio, al personal eventual.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva RA-PE N° 02-016-12 de 29/06/2012, se aprobó el incremento del pago por concepto de refrigerio de Bs12.- (doce 00/100 bolivianos) a Bs32.- (treinta y dos 00/100 bolivianos), para el pago de refrigerio a los funcionarios de la Aduana Nacional.

Que mediante Resolución Administrativa RA-PE N° 02-009-12 de fecha 26/04/2012, Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, autoriza el pago de refrigerio de Bs32.- (treinta y dos 00/100 bolivianos) al personal declarado en comisión de servicios a la Unidad de Control Operativo Aduanero (COA).

Que mediante Decreto Supremo de N° 1321 de fecha 13/08/2012, el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia promueve y consolida la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas en las entidades públicas; cuyo artículo 6 relativo al Financiamiento, establece que: *“Las actividades desarrolladas tanto por pasantes como por postulantes a graduación, podrán ser reconocidas con un estipendio de acuerdo a la disponibilidad financiera de cada entidad, no implicando costo adicional para el TGN”*.

Que el “Procedimiento para Admisión de Postulantes para ejecutar Trabajos de Graduación y Pasantías” aprobado mediante Resolución de Directorio RD-02-020-13 de 29/11/2013, en su punto 11 (Reconocimiento), señala: *“(...) El postulante por su parte, no recibirá una remuneración económica durante el tiempo que realice su trabajo, salvo el pago del monto diferenciado por concepto de “Reconocimiento” (estipendio) conforme normativa vigente (...)*”.

Que el pago de estipendio a Pasantes en la Aduana Nacional correspondiente a la partida presupuestaria 26930 “Pago por Trabajos Dirigidos y Pasantías” fue aprobado mediante Resolución Administrativa RA-PE-02-035-12 de fecha 15/11/2012, que establece el pago de Bs20.- (veinte 00/100 bolivianos) en el caso de pasantías por 4 horas de asistencia y Bs32.- (treinta y dos 00/100 bolivianos) en el caso de “Trabajo Dirigido”.

EPIC
VOB
N.A.M.S.

G.G.
VOB
R.B.E.
A.N.B.

G.A.
VOB
N.A.S.
A.N.B.

G.N.
VOB
P.T.
A.N.B.

G.N.
VOB
M.J.P.P.
A.N.B.

D.R.M.
VOB
W.H.V.O.
A.N.B.

G.N.A.J.
VOB
G.C.
A.N.B.



Aduana Nacional

CONSIDERANDO:

Que el Informe AN-DRHAC N° 500/2014 de 29/12/2014 emitido por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas manifiesta en sus conclusiones lo siguiente: "(...) *Por lo anteriormente expuesto, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 2219 de 17/12/2014, se hace necesario proyectar una Resolución Administrativa en la que se apruebe el monto de 18.- Bs. (dieciocho 00/100 bolivianos) de pago por concepto de refrigerio a los servidores públicos aduaneros, consultores individuales de línea, personal eventual y personal policial declarado en comisión de servicios a la Unidad de Control Operativo Aduanero. Asimismo, se apruebe el pago por concepto de "Reconocimiento" (estipendio) que se otorga a los estudiantes que ejecutan una modalidad de graduación o su pasantía en la Aduana Nacional, especificando que se otorgará un estipendio de 18.- Bs. (dieciocho 00/100 bolivianos) a los estudiantes que asistan mínimamente cuatro horas de la jornada laboral.(...)*"

Que el referido Informe, recomienda lo que sigue: "(...) *Conforme lo concluido, se recomienda elaborar el proyecto de Resolución Administrativa, con la finalidad de establecer el monto de pago por concepto de refrigerio al personal permanente, eventual, consultores individuales de línea de la Aduana Nacional y personal policial declarado en comisión de servicios a la Unidad de Control Operativo Aduanero, así como el monto de estipendio que se otorgará a los estudiantes que ejecutan una modalidad de graduación o su pasantía en la Aduana Nacional. (...)*"

Que el Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 1414/2014 de 31/12/2014, de la Gerencia Nacional Jurídica, concluye lo siguiente: "(...) *De acuerdo con las consideraciones técnico legales expuestas, revisada la documentación adjunta, así como lo previsto por el Decreto Supremo N° 2219 de 17/12/2014 y lo manifestado y sustentado en el Informe AN-DRHAC N°0500/2014 de 29/12/2014 emitido por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, se concluye que corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, emitir la Resolución Administrativa pertinente a fin de adecuar la suma diaria del refrigerio conforme lo dispuesto por el precitado Decreto Supremo; razón por la cual, se recomienda a la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional aprobar la Resolución Administrativa adjunta al presente informe, en virtud a que la misma se ajusta y no contraviene la normativa vigente(...)*"

Que la Ley General de Aduana, N°1990 de 28/07/1999, en su artículo 39 inciso h), establece que la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Ley,

VO. BO. N.A.M.S.
G.G. VOBO R.R.C. A.N.G.
G.N.J. VOBO D.P.F. A.N.G.
G.N.J. VOBO D.P.F. A.N.G.

VO. BO. W.H.V.O.
G.N.A.F. VOBO G.A.C. A.N.G.
D.R.H. VOBO S.



3105 3112 Aduana Nacional

RESUELVE:

PRIMERO. Establecer el monto diario de Bs18.- (Dieciocho 00/100 Bolivianos) como asignación máxima para el pago del refrigerio a favor de los servidores públicos, consultores individuales de línea, personal eventual y personal policial declarado en comisión de servicios a la Unidad de Control Operativo Aduanero (COA) de la Aduana Nacional.

SEGUNDO. Establecer el monto diario de Bs18.- (Dieciocho 00/100 Bolivianos) como asignación máxima por concepto de "Reconocimiento" (estipendio) establecido en la Resolución de Directorio RD-02-020-13 de 29/11/2013, a los estudiantes que ejecutan una modalidad de graduación o su pasantía en la Aduana Nacional; siempre que asistan mínimamente cuatro horas de la jornada laboral.

TERCERO. Dejar sin efecto las Resoluciones Administrativas RA-PE N° 02-009-12 de 26/04/2012, RA-PE-02-035-12 de 15/11/2012 y RA-PE N° 02-016-12 de 29/06/2012.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, queda encargada del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Vo.Bo.
N.A.M.S.
A.N.B.

G.G.
V.O.B.O.
R.V.C.
A.N.B.

PE/MAV
GG/RDBC
GNAF: GCC/NMS/CCS
GNJ/ MJPP/MFP/DPT
H.R.DRHAC2014-15693
C.e.: Arch.

G.N.J.
V.O.B.O.
D.P.T.
A.N.B.

D.R.H.
V.O. B.O.
W.H.V.O.
A.N.B.

D.R.H.
V.O. B.O.
A.N.B.

G.N.A.F.
V.O.B.O.
G.C.C.
A.N.B.

Madone D. Ardaya Vásquez
Madone D. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

